



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-  
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE  
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020  
Ejecutivo N° 2019-1287**

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, este Despacho, DECRETA;

El embargo y retención de los dineros que la demandada posea en cuentas corrientes, ahorros, CDTS o cualquier otro producto que tenga en los establecimientos bancarios mencionados en el escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrense Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítese la medida a la suma de \$2.268.000.00.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**  
CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario